

Para ello, de conformidad con lo previsto en la Constitución Española, Estatuto de Autonomía, Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Real Decreto 221/1991, el Ministro del Interior y el Consejero de Justicia, Interior y Relaciones Laborales convienen en, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1. Se prorroga el Acuerdo Administrativo de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Galicia en materia policial, suscrito el 22 de octubre de 1990, con las modificaciones que resultan de la resolución conjunta sobre su prórroga, de 22 de octubre de 1993, de conformidad con la estipulación decimoquinta del mencionado Acuerdo, por un período de tres años, a partir del día de la firma del presente Acuerdo.

2. El Ministerio del Interior se compromete a incorporar, paulatinamente, durante el período de vigencia de la presente prórroga 200 funcionarios más a la unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Galicia hasta alcanzar una cifra total de 500.

3. La estipulación séptima del texto del Acuerdo quedará redactada de la siguiente forma:

«Séptima: Al objeto de posibilitar el desarrollo y aplicación del presente Acuerdo, se crea una Comisión Mixta de seguimiento de su ejecución, que estará integrada por seis miembros con representación paritaria de la Administración del Estado y de la Junta de Galicia, correspondiendo a los firmantes del presente Acuerdo la designación de dichos representantes, que se determinarán en el plazo de quince días desde la firma del mismo.

El Presidente y el Secretario serán nombrados en la sesión constituyente, de entre sus miembros y ambos cargos rotarán por años alternos.

Cada una de las partes podrá designar hasta tres asesores que podrán asistir con voz pero sin voto a las sesiones de la Comisión Mixta.»

El Ministro del Interior, Jaime Mayor Oreja.—El Consejero de Justicia, Interior y Relaciones Laborales, Jesús Carlos Palmou Lorenzo.

23456 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Subsecretaría, por la que acuerda la remisión a la Audiencia Nacional del expediente administrativo de elaboración y aprobación de la Orden de 18 de abril de 1996, por la que se regulan los reconocimientos de las reses de lidia a efectos estadísticos.*

De conformidad con lo acordado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 01/0001185/1996, interpuesto por la Unión de Abogados Taurinos de España y otros, contra la Administración del Estado, impugnando la Orden de 18 de abril de 1996, por la que se regulan los reconocimientos de las reses de lidia a efectos estadísticos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría ha dispuesto la remisión a dicha Sala del expediente administrativo correspondiente.

En relación con ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley citada, se emplaza a todas aquellas personas físicas o jurídicas, titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo, o que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen ante la referida Sala, en el reseñado recurso, dentro de un plazo de nueve días, siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Subsecretario, Leopoldo Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

23457 *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 1996, de la Subsecretaría, por la que se hacen públicas las subvenciones estatales anuales abonadas a las diferentes formaciones políticas, con derecho a las mismas, durante el tercer trimestre del ejercicio de 1996.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1987, el Estado concede a las distintas entidades políticas, con representación en el Congreso de los Diputados, una cantidad anual, en concepto de subvención,

que se distribuye entre aquéllas acorde a los resultados obtenidos en las últimas elecciones a la citada Cámara.

Esta financiación pública, que se abona en doce mensualidades, para gastos de mantenimiento ordinario, se concreta en el montante anual incluido en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente, que se consigna en el programa 463A, Elecciones y Partidos Políticos, con cargo al crédito 485.01, Financiación a Partidos Políticos.

Durante el tercer trimestre de los vigentes Presupuestos Generales del Estado para 1995, prorrogados por el Real Decreto-ley 12/1995 para el ejercicio 1996, la mencionada subvención se ha llevado a efecto abonándose las siguientes cantidades:

	Pesetas
Partido Popular	918.430.977
Partido Socialista Obrero Español	779.436.582
Izquierda Unida	192.307.512
Partido Socialista de Cataluña (PSC-PSOE)	140.794.749
Convergencia i Unió	109.702.095
Partido Aragonés-Partido Popular	41.672.985
Partido Nacionalista Vasco	31.445.316
Coalición Canaria	23.083.677
Iniciativa Per Catalunya-Els Verds	23.557.692
Bloque Nacionalista Gallego	18.614.475
Unión del Pueblo Navarro-Partido Popular	12.193.275
Esquerra Republicana de Catalunya	12.682.887
Eusko Alkartasuna	9.679.566
Unión Valenciana	7.459.371

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 31/1990 («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 28 de diciembre), con su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de octubre de 1996.—El Subsecretario, Leopoldo Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

23458 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1996, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas sobre proyecto para la realización de cortometrajes en la segunda fase de la convocatoria de ayudas del año 1996.*

El Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, establece un sistema de ayudas públicas a la cinematografía, con la finalidad última de fomentar la realización de películas representativas de la cultura española en cualquiera de sus manifestaciones y formas de expresión.

Por Orden de 13 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 19), se convocaron las ayudas para la producción de cortometrajes en sus dos modalidades, para proyectos de cortometrajes y para cortometrajes realizados, al amparo de lo dispuesto en el Título III, capítulo III del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto.

A la segunda fase de la convocatoria de ayudas a proyectos de cortometrajes fueron presentadas las solicitudes que figuran en el anexo de la presente Resolución, quedando excluidas las que igualmente se señalan y por los motivos que se indican.

La Comisión Delegada para cortometrajes del Comité Asesor de Ayudas a la Cinematografía, ha emitido informe en la reunión celebrada el 30 de septiembre de 1996, sobre todas las solicitudes presentadas y no excluidas, teniendo en consideración las características y finalidad de cada proyecto, la calidad y valor artístico del guión, el presupuesto y el plan de financiación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 1282/1989.

Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias del Instituto para este fin, los criterios de selección antes indicados, así como el informe emitido por la Comisión Delegada,